COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2014-2015

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
Martes 18 de noviembre de 2014.

Sumilla de acuerdos:

1. **SE APROBÓ POR MAYORIA**, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3447/2013-CP y 3794/2014-CR con un texto sustitutorio que propone la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para garantizar el derecho de libre elección del servicio notarial
2. **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD**, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 165/2011-CR con un texto sustitutorio que propone la Ley de etiquetado de productos que contienen tartracina.
3. **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD**, el acta de la sexta sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2014 y la exoneración de la aprobación del acta de la séptima sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014.

En la ciudad de Lima, en el hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República del día martes 18 de noviembre de 2014, el señor congresista Justiniano Apaza Ordoñez, en su calidad de presidente, dio inicio a las 11:10 am como sesión informativa, la misma que a las 11 con 35 minutos se convirtió en sesión ordinaria, iniciándose la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, con la asistencia de los señores congresistas titulares, Yonhy Lescano Ancieta, Emiliano Apaza Condori, Freddy Sarmiento Betancourt, Esther Yovana Capuñay Quispe, Gian Carlo Vacchelli Corbetto, Cecilia Tait Villacorta, Luis Fernando Galarreta Velarde y Wilder Ruiz Loayza. Asimismo, se deja constancia de las licencias presentadas por los señores congresistas Yehude Simon Munaro, Jaime Delgado Zegarra, Gabriela Pérez del Solar Cuculiza, Agustín Molina Martínez y Ángel Neyra Olaychea.

I. APROBACIÓN DE ACTA

El señor Presidente puso a votación el acta de la sexta sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2014. **SE APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.**

II.PEDIDOS

El congresista Freddy Sarmiento Betancourt, pidió solicitar a la Comisión de Fiscalización la investigación de la denuncia por presentación de documento falso ISO 9001 por parte del postor Acrow Corporation of America, favorecido con la Buena Pro en el proceso de selección a la reciente Licitación Pública N° 08-2014-MTC/21, convocado por Provías Descentralizado para la "Adquisición de Puentes Modulares".

El congresista Yonhy Lescano Ancieta, pidió se oficie a la Alcaldesa de Lima y al Gerente de la empresa Rutas de Lima SAC con el fin de exponer la razones por las cuales se ha dispuesto un alza de 0.50 céntimos de nuevo sol en las tarifas de peaje de las Panamericanas Norte y Sur.
El presidente señaló que ambos pedidos se darían trámite.

ORDEN DEL DIA

El Presidente, señaló que se ha invitado la doctora Flor de María Philipps Cuba, Superintendente Nacional de Salud- SUSALUD para que exponga el tema: Problemática en la atención de pacientes con seguro SOAT y AFOCAT.

El Presidente, dio la bienvenida a la doctora Flor de María Philipps Cuba y le pidió que exponga los resultados de sus supervisiones y concretamente los procesos relacionados al cumplimiento de las prestaciones de servicios de salud en las AFOCAT y en las coberturas del SOAT.

Doctora Flor de María Philipps Cuba, Superintendente Nacional de Salud- SUSALUD, inició su exposición luego de saludar y agradecer la invitación, señalando que el artículo 9 del Decreto Legislativo 1158 define la competencia de Susalud con respecto a las empresas de seguros y las Afocat en la supervisión de 4 procesos: cumplimiento de las condiciones del contrato Soat/Afocat, atención del paciente en las IPRESS, la regulación del contrato Soat/Afocat con IPRESS y la oportunidad del pago a IPRESS. A su vez el artículo 11° del DL establece que las sanciones que puede aplicar Susalud, para este caso son la de amonestación escrita y multa de hasta 500 UIT, debiéndose comunicar a la SBS las sanciones impuestas a las Afocat para ser consideradas en el proceso de cancelación de registro.

Dijo que el Decreto Supremo 031-2014-SA que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de Susalud, fija entre otras las infracciones: se consideran infracción leve el generar demoras injustificadas en la autorización para la atención de pacientes que cuenten con la cobertura de Soat o CAT; el no cumplir con las normas vigentes relacionadas con las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS públicas a los pacientes con la cobertura de certificados Soat o CAT.

Dijo que se consideran infracción grave, negarse a pagar un expediente de facturación presentado por una IPRESS por las atenciones brindadas a un paciente que cuenta con la cobertura de SOAT o CAT, sin causa justificada debidamente sustentada; no cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato o convenio suscrito con las IPRESS o UGIPRESS afectando o poniendo en riesgo el acceso a los servicios de salud, o la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones a sus usuarios.

Respecto de las acciones desde noviembre 2013 dijo que hay convocatoria a los representantes de 43 AFOCAT a nivel nacional: realizó 3 reuniones de trabajo; indagación a nivel nacional en las IPRESS públicas sobre montos de deudas con empresas de seguros y AFOCAT; supervisión a empresas de seguros y AFOCAT, 4 empresas de seguros, 12 AFOCAT de diferentes regiones (Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Arequipa, Tacna, Puno y Lima Región) y supervisión a 4 IPRESS de Lima Metropolitana y Región Callao sobre atenciones SOAT y AFOCAT a fin de verificar la procedencia, consistencia y sustento de las deudas informadas.

Sobre la indagación en Lima Metropolitana y Región Callao: explicó el reporte de 14 IPRESS del cual el 36% de la deuda corresponde a empresas de seguros y el 64% a las AFOCAT. La deuda de AFOCAT incluye S/. 1.3 millones que corresponden a asociaciones con registro cancelado por la SBS. A la fecha la comisión liquidadora formada por la SBS viene evaluando la conducta a seguir.
Respecto de la indagación en regiones: explicó el reporte de 4 DIRESAS del cual el 81% de la deuda corresponde a empresas de seguros y el 19% a las AFOCAT.

Algunas de las Regiones que no reportaron información fueron incluidas en la programación de supervisiones, priorizando las que cuentan con mayor volumen de facturación de SOAT y CAT. Supervisión en 10 Regiones: hallazgos en empresas de seguros y AFOCAT

Respecto a la existencia de cuentas por pagar - oportunidad de pago, dijo que no se encontró el volumen de saldos pendientes informados por las IPRESS, excepto en la región Puno, en la que se detectaron deudas atrasadas a 2 hospitales (S/. 300,000 por más de 6 meses), se detectaron algunas prácticas dilatorias de las IAFAS para el pago de las prestaciones, tales como: no sellar las solicitudes de reembolso con la fecha de recepción; establecer un único dia de la semana para recibir expedientes de facturación y recibir los expedientes hasta una fecha determinada del mes en curso y convenios firmados con IPRESS no registradas en SUSALUD

Respecto de la supervisión en 4 IPRESS hospitales nacionales en LM y RC: hallazgos: deficiencia en la gestión administrativa para el proceso de facturación y cobranza de expedientes SOAT/AFOCAT que se refleja en: que cada IPRESS sigue un procedimiento diferente; no se reciben oportunamente los informes de diagnóstico por imágenes en las áreas de facturación; médicos auditores insuficientes para atender los expedientes procesados y los devueltos por las IAFAS con observaciones; demora en el levantamiento de observaciones efectuadas por las IAFAS; la facturación de expedientes SOAT/AFOCAT no es considerada prioritaria: se han identificado expedientes pendientes de facturar con una antigüedad entre 6 meses a 3 años.

También explicó el sustento inadecuado de los expedientes de la prestación SOAT/AFOCAT: no se registra adecuadamente en la historia clínica, los servicios, procedimientos, exámenes o estos no guardan relación con el diagnóstico generando devoluciones significativas de expedientes; exámenes y procedimientos de apoyo al diagnóstico solicitados sin el adecuado sustento que luego no son reconocidos por las IAFAS.

A modo de conclusiones dijo que la deuda al mes de abril de 2014 informada por las IPRESS de LM y RC asciende a S/. 4.2 millones y en el caso de regiones a S/. 1.1 millones; existe S/. 1.3 millones de deuda por cobrar a 2 Afocat (CETU Perú y Región Metropolitana) con registros cancelados por la SBS. Comisión liquidadora en proceso; las IPRESS de LM y RC tienen expedientes por S/. 1.6 millones pendientes de facturación y presentación a las empresas de seguros y AFOCAT's y expedientes por S/. 1.3 millones en proceso de pago; Dijo que se han identificado prácticas dilatorias para el cumplimiento de pago de los siniestros en empresas de seguros y Afocat de Lima y Regiones.

También dijo que algunas IPRESS no cumplen con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 106/MINSA/DGSP referida a la gestión de SOAT/AFOCAT; se han identificado deficiencias en la gestión administrativa para el proceso de facturación y cobranza de expedientes SOAT/AFOCAT; la principal causa de observación y devolución de expedientes a las IPRESS es el inadecuado sustento de las prestaciones SOAT/AFOCAT.

Finalmente dio recomendaciones y explicó próximas acciones de Susalud que viene coordinando con MINSA la actualización de la Directiva Administrativa N° 106/MINSA/DGSP referida a la gestión de SOAT/AFOCAT en las IPRESS públicas. El MINSA deberá evaluar y actualizar el tarifario SOAT/AFOCAT de uso en IPRESS públicas (costos y procedimientos). Las IPRESS deberán potenciar sus unidades SOAT/AFOCAT con el apoyo técnico necesario para hacer eficientes y oportunos sus procesos de facturación y cobranza. SUSALUD realizara la supervisión.

SUSALUD continuara supervisando el proceso de atención de pacientes SOAT/AFOCAT en IPRESS de Lima y Regiones, protegiendo sus derechos en salud evaluando la calidad y oportunidad de las prestaciones, pudiendo iniciar proceso administrativo sancionador. SUSALUD supervisará que las IAFAS empresas de seguros y Afocat observen una adecuada oportunidad de pago a las IPRESS y no incurran en prácticas dilatorias pudiendo iniciar proceso administrativo sancionador. SUSALUD supervisará que los contratos suscritos entre las IAFAS empresas de seguros y Afocat con las IPRESS se adecuen a la Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S.

El Presidente, invitó a los congresistas a participar del debate.

El congresista Yonhy Lezcano Ancieta, dijo que se ha denunciado a las empresas aseguradoras y a las clínicas, porque estarían pagando sumas de dinero para que les favorezcan, preguntó ¿Qué han hecho al respecto, si han iniciado una investigación sobre este caso?
El congresista Emiliano Apaza Condori, denuncia que los bomberos tienen una serie de problemas cuando quieren trasladar a los heridos, puesto no saben qué hospital o clínica esta con convenio con el SOAT, preguntó ¿Qué se está haciendo al respecto? preguntó también ¿Cuál es la diferencia entre un FONCAT y seguro privado a la hora de cubrir a un asegurado?
El congresista Yonhy Lescano Ancieta, preguntó ¿La Superintendente considera o no de que la cobertura debe incrementarse? reclamó que es muy poco los 5 UIT, pues la plata se acaba muy rápidamente en cubrir a los asegurados en un accidente de tránsito y luego el estado se hace cargo de los heridos denuncio. Por otro lado pregunta ¿están cobrando o no los familiares de los fallecidos en los accidentes? dijo que falta establecer quienes pueden ser indemnizados, recalcando la pregunta ¿Qué se está haciendo para publicitar y comunicar a la gente sobre el cobro de seguro de sus familiares fallecidos?
La congresista Cecilia Tait Villacorta, dijo que es necesario que las Ministerio de Transporte y Comunicaciones publique cada cierto tiempo el nombre de los fallecidos a sus familiares, pues considero que muchos familiares no se enteran del fallecimiento ni de la indemnización.
El congresista Yonhy Lescano Ancieta, preguntó ¿Qué posibilidades hay para asegurar el robo de autopartes? ¿Es o no viable?
El congresista Luis Fernando Galarreta, dijo que la ampliación de la cobertura para el caso de los autopartes es otro tema - Respondiendo a lo propuesto del congresista Lezcano - dijo que están discutiendo la cobertura de salud, sin embargo dijo que una ampliación de la cobertura solo

encarecería los costos de la prima. Por otro lado denuncio que las Afocat deben Un millón medio a los hospitales u clínicas, calificado este hecho como estafa, a los asegurados y hospitales. ¿No sería mejor corregir esta situación, y formalizar la cobertura se seguros? Pregunto - habrá que darle una solución al aseguramiento formal a los moto taxistas, dijo - Por otro lado preciso que no está de acuerdo con el ampliación del monto de la cobertura del monto de las indemnizaciones, pues la carga solo seria para el asegurado.

También denuncio que en ciertos hospitales y clínicas tendrían una tarifa diferenciada – hasta cinco veces más cara - para los pacientes del SOAT. Solicito, que debe regularse la tarifa para resolver este diferencia, esa la razón por la el monto de la indemnización se acaba rápido, también reclamo la necesidad actualizar los nuevos servicios al pacientes, recalco. También pregunto ¿que se está haciendo con respecto a estas tarifas? ¿Qué estadísticas hay sobre este caso? ¿Cómo hacer más publica esta diferenciación de las tarifas?

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta, dijo que tiene un balance del SOAT de la diferenciación de las taridas de la Defensoría del Pueblo. Dando a conocer una serie de tarifas como ejemplo: reconstrucción de mama con colgajo libre la tarifa demanda 200 Soles, tarifa SOAT 2674.00 Soles; hospitalización cuidados intensivos por día, la tarifa demanda 50 soles y 320 soles para el SOAT; hospitalización normal por día, tarifa demanda 10 soles, tarifa SOAT 70 Soles; etc. Considerando escandaloso estas diferencias, pregunto ¿qué medidas se va tomar para controlar esta diferencia?

El Congresista Wilder Ruiz, dijo que el tema de fondo es el abuso a los usuarios, agotando los fondos de los asegurados, dejándolos desamparados, dijo que esto sucede porque no hemos tenido la capacidad de sancionar, refiriéndose a la Superintendente o ¿Qué estamos haciendo para resolver estos abusos? Pregunto, ¿Cómo hacemos para que los usuarios no sean estafados? ¿Cómo lo regulamos?

El congresista Luis Fernando Galarreta, dijo que no tiene sentido la diferenciación de las tarifas, resalto que la diferencia tarifaria no tiene ninguna justificación legal ni de riesgo, al final si uno paga una prima de 5 UIT y solo usa la mitad de esa prima por el exceso de las diferencias tarifarias entonces no tendría sentido pagar 5 UITs, hay que revisar los cálculos de las tarifas.
Hay casos de las personas de muerte cerebral, los hospitales lo aplican medicamentos hasta que se acaben los fondos del SOAT, hechos que considera abusivos por parte de las clínicas.
¿Cómo supervisar que se haga mal uso de los fondos del SOAT?

Dijo que la en la exposición de la Superintendente se evidencia que la mayor parte de las deudas en las regiones tienen las empresas aseguradoras "formales" más que las Afocat - porcentualmente ablando - dijo que la parte formal de las asegurados son las más están debiendo al sistema, ¿Qué pasa ahí, o los hospitales no pueden cobrar? Por otro lado para especificar mejor el asunto pregunto ¿Qué empresa específicamente es la que más debe al sistema? El público debe saber cuál es la empresa más morosa, así la gente sabría cual preferir a la hora de adquirir sus SOAT. Y por otro lado opino sobre las recomendaciones de actualizar el tarifario, sustento que esta diferencia no debe existir ¿qué va ser la superintendencia para evitar esta diferencia arbitraria? Señaló también que los procedimientos para tratamiento médicos y las tarifas deben estandarizadas, para ello la solicito a la Superintendente emitir una resolución, pregunto al respecto ¿A quién le compete ese trabajo a la Superintendente de Banca y Seguros o la Superintendente del Asegurado?

El Congresista Gian Carlo Vacchelli, saludó la presencia de la Superintendente, y respaldo las intervenciones y preguntas de sus colegas Lescano, Betancourt, y Cecilia, resaltando que las personas pobres al acabarse los fondos del SOAT se ven abandonadas a su suerte y se sumó a la pregunta ¿a quién corresponde regular las diferencias tarifarias a la SBS o la Superintendente de Salud?
La Congresista Esther Capuñay, pregunto ¿Qué va ser la superintendencia frente a la tarifa de los usuarios del SOAT? Dijo que es cierto que los hospitales y clínicas cobran *exageradamente más cara a los usuarios de las SOAT. Por otro lado pregunto ¿qué va pasar con las negligencias médicas en perjuicio de los asegurados?*
La Congresista Cecilia Tait Villacorta, dijo que la Superintendente hablo de del Decreto Supremo 031, documento que dio lectura a su articulo tres; las sanciones pecuniarias son de carácter progresivo en cuanto a los importes de la multa... Sin embargo denuncio que cuando hay una atención no debido entre los costos de los medicamentos de cama y de todo. No es progresivo te cobran inmediatamente, ¿porque la multa tendría que ser progresivo?, Pregunto. Dijo que este articulo estaria dando pie, para

que hagan lo que quieran con las tarifas. Propuso a la superintendente aclarar este artículo. Para que la multa sea inmediata.

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta, como aclaración sostuvo la pregunta ¿en el caso del SOAT? ¿Se está cancelando la indemnización en caso del fallecimiento de un conviviente al otro conviviente? ¿Se le reconoce la legalidad a su conviviente? para efectos del pago del SOAT. Puso como ejemplo que en otros países no solamente le pagan a la esposa oficial sino a la conviviente o ¿se necesita una iniciativa legislativa para ello?

El presidente dio la palabra a la Superintendente para que responda las preguntas de los parlamentarios.

Doctora Flor de María Philipps Cuba, Superintendente Nacional de Salud- SUSALUD, respecto a la pregunta del congresista Apaza, dijo que la diferencia solo era el nombre de AFOCAT. Luego sobre el incremento, si se debería incrementar el fondo de las cinco UIT's del SOAT, dijo que el tema va por el cómo se está facturando los servicios. Reconociendo que cada establecimiento de salud pública o privada tienen conductas propias.
Aclaro que en el caso de establecimientos privados, las coberturas están amparadas bajo la norma de un contrato que firma con el financiador y el prestador del servicio. Definiendo entre ellos las tarifas y las condiciones en caso que cubra el SOAT particular. Por el lado los establecimientos públicos pasan por convenio cuando el financiador es AFOCAT Y SOAT, pero eso está amarrado a una práctica que existe en los hospitales.

Dijo que como es de conocimiento público en los hospitales públicas se están desarrollando el tema del costeo – el costo de la producción del servicio – aclarando que ellos no tienen una estructura de costos.

Congresista Fredy Sarmiento Betancourt, dijo que nos acaban decir que las empresas aseguradoras y las clínicas tienen contratos de cobertura. Repregunto ¿si las tarifas son pactadas en esos contratos?.

Doctora Flor de María Philipps Cuba, Superintendente Nacional de Salud- SUSALUD, dijo no, pero afirmo con el detalle de que cuando realizan un convenio se pactan los servicios y tarifas, aduciendo que el sistema es así, el asegurado paga su prima de cien soles a la empresa asegurado con esos fondos contrata un establecimiento para atender a los asegurados, en este caso ambos son del sector privado. Y los costos se definen por propuestas de las aseguradoras y una negociación bilateral acuerda entre ellos. La empresa aseguradora retiene el riesgo dijo.

El congresista Gian Carlo Vacchelli, dijo que si una persona paga su prima a una aseguradora y tiene un tope para cobrar con cobertura durante de un año. Al hacer un pacto entre la asegurada y la clínica, de alguna manera se está engañando al usuario, porque los precios que pactan no son los precios reales que cobran al usuario que no tiene póliza de SOAT.

La Superintendente de salud, respondió que es necesario diferenciar entre lo público y lo privado en el SOAT, dijo que el tope de las coberturas del SOAT, están establecidas por ley, el tope no la pone la compañía de seguros sino una ley, y si el Congreso no está de acuerdo y quiere mejorarlo puede hacerlo. También aclaro que por ley está establecido que si tienes una emergencia de salud, se vaya al establecimiento de salud más cercano. Así es y así debe ser. Y recalco que una empresa asegurada tiene la libertad contratar con las clínicas para que atienda a sus asegurados de la mejor manera posible. Y la clínicas también están en la libertad poner sus tarifas – dentro las reglas de libre mercado - así funciona el mundo privado sustento.

Congresista Fredy Sarmiento Betancourt, dijo que ese acuerdo entre la aseguradora y la clínica no es de conocimiento del usuario o del que compro la prima, menos el costo de las tarifas. Considero que debería conocerlo. Así el que comprador del SOAT estaría en libertad de escoger a la empresa aseguradora.

Doctora Flor de María Philipps Cuba, Superintendente Nacional de Salud- SUSALUD, aclaro que los contratos que firman los financiadores son transmitidos a la SBS y esta maneja información bajo el marco de la ley de transparencia y de reserva de la información, no habría inconveniente para explorar

con un marco legal para preocupación expuesta, cual es el marco legal hasta donde tenemos el marco legal para transmitirlo a los usuarios y cuál es el costo de los servicios que ofertan diferentes clínicas
¿Qué sucede en el mundo público?
Alll también hay algunos financiadores privados que suscriben acuerdos con hospitales público. Estos tienen dificultades para elaborar una estructura de costos, no tienen costos. Se intenta generar algunas cifras sobre la cual generar diferentes tarifarios, SOAT. SIS. ¿Cómo se quiere generar estas tarifas. En los hospitales los ingresos vienen por recursos directamente recaudados y recursos ordinarios especialmente por ellos, cuando hay un tarifarios SIS es esta hecho por el costo variable resulta que al cobrar este costo ejemplo: si en su estructura de costos seria de 100 y en costo de costos variable cuesta 40, entonces en el tarifario de SIS este costo aparecería que se tendría que pagar con 40 la diferencias se haría con recursos ordinarios.

En el caso de SOAT que está pagado por un financiador privado no existe ninguna obligación de generar figura similar porque podría ser considerado un subsidio por lo tanto cuando el paciente paga por una sutura por 100 el hospital no paga la diferencia y se cobraría el total de 100 soles. Por la modalidad diferenciada de la estructura de los costos de los hospitales.

La Superintendencia considera que los esfuerzos para generar las plataformas con los costos de los hospitales deben continuar hasta hacerlos transparentes. La falta de transparencia hace ver que los costos la paga el financiador, no el paciente, cuando llega a las 5 UITs el paciente tienen que sacar de su bolsillo. Para poder subir la cobertura de las 5 UITS debería haber un estudio para definir ello, lo que le corresponde a la SBS, no a la superintendencia. La iniciativa debe ser manejada por el Ministerio de transportes o del Legislativo.

Sobre las deudas de los fallecidos, si cobran SOAT o no, recordemos que el SOAT es un seguro social que cubre a los asegurados, peatones, personas que estén en el auto, que los fallecidos puedan cobrar es legítimo, la responsabilidad es de la SBS que publica de manera trimestral o semestral el detalle de los cobros no ejecutados y una vez al año deben publicarlo en un medio de comunicación pública.

Sobre las asignaciones de dinero de manera informal para orientar a los pacientes hacia un centro de salud en detrimento de otro. Dijo, no hay forma de probarlo, y cuando se investiga, lo niegan, como superintendencia no están en capacidad de hacer la investigación quizá se debiera recurrir a otras fuentes.

El congresista Yonhy Lescano Ancieta, dijo la Superintendencia de SBS debería implementar la central de riesgos de siniestralidad derivadas de accidentes de tránsito.

Doctora Flor de María Philipps Cuba, Superintendente Nacional de Salud- SUSALUD, Dijo que no. Aduciendo que en el marco legal que ampara el modelo SOAT - AFOCAT está la ley del Ministerio de Transportes el Decreto Supremo 040-2006 -MTC modificado por el DS -039-2008-MTC. Donde encarga esta labor a la SBS. Y sobre una supuesta configuración de estafa propuesto por el congresista Galarreta en relación a existencia de Afocat versus SOAT, deberíamos hacer un esfuerzo por incrementar los marcos de regulación de los Afocat por su propia naturaleza, luego de los 10 años de experiencia. La SBS tiene que supervisar sobre todo el aspecto financiero de los Afocat.
SNS tienen que ver el cumplimiento del contrato Soat, la atención del paciente en los hospitales; el contrato que le hacen la empresa de seguros con la IPRES para que le atiendan al paciente y la oportunidad de pago.

Sobre cuantas AFOCAT cumplen con la ley reteniendo solo el 20% para su funcionamiento y el 80% para su fideicomiso eso tiene que responder la SBS porque tiene que ver con el respaldo financiero de las AFOCAT para honrar las deudas con los hospitales y las clínicas. Hay un espacio para regular con mucho más precisión. Reitera la necesidad de establecer una estructura de costos, la misma que es un instrumento sólido. Sobre que las primas están muy altas y se justifican, las mismas tienen que tener una nota técnica que debe ser aprobada por la SBS.

El presidente, agradeció a la invitada y la invitó a retirarse previa cordial despedida.

El presidente continuando con la sesión sustentó del dictamen recaído en Proyecto de Ley 1431/2012-CR. Señaló que se propone establecer la gratuidad del uso de los servicios higiénicos en los terminales de agencias de transporte terrestre, los terminales de transporte terrestres; estaciones de ferrocarril; centros comerciales y supermercados; todos aquellos locales públicos y/o privados que cobren por el

acceso a sus instalaciones, y en todos los locales públicos a cuyas instalaciones acuden los usuarios a fin de realizar pagos por cualquier servicio recibido, realizar reclamos u otras gestiones vinculadas a su actividad.

Dijo que en la actualidad algunos establecimientos comerciales cobran a las personas por el uso de los servicios higiénicos, no obstante que aquellos concurren para recibir un servicio o pagar por una determinada prestación. El uso de los servicios higiénicos por parte de las personas tiene el objeto que las necesidades fisiológicas de las personas sean atendidas de manera inmediata y satisfactoria para proteger la salud de las mismas.

Explicó que en Chile por ejemplo la legislación de ese país obliga a todos locales de uso público a disponer de servicios higiénicos para el público y estos sean gratuitos, e incluso el Servicio Nacional del Consumidor, sanciona su incumplimiento.

Dijo que sean remitidos a sus despachos, se encuentra las opiniones del Ministerio de Salud, INDECOPI, Cámara de Comercio de Lima, Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (Aspec) Presidencia del Consejo de Ministros, Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de la Producción, Ministerio de Economía y Finanzas y, la Municipalidad de Lima Metropolitana.

Finalmente dijo que el predictamen busca garantizar la atención de necesidades fisiológicas fundamentales que tienen que ver con la salud y bienestar de la población y que son parte inherente de los servicios que prestan los centros comerciales, sometió a consideración de los miembros de la Comisión.

El presidente, puso en debate el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1431/2012-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone la ley que establece el derecho de los consumidores al uso gratuito de los servicios higiénicos en los centros comerciales, mercados y terminales de transporte de pasajeros.

El presidente dio la palabra a los congresistas que lo solicitaron.

Congresista Luis Galarreta, explicó que por su experiencia como regidor puede afirmar que los mercados municipales que se entregan en concesión los servicios higiénicos y tiene obligaciones que cobra por jabón, papel higiénico, mientras que los centros comerciales de provincias no cobran. Mostró su preocupación de si emitir una norma en este sentido que perjudicaría si nadie cobraría estos costos que implica el servicio, también dijo que en el caso de Chile ha visto una máquina que cobra el ingreso al baño. También señaló que se puede perjudicar los puestos de trabajo de las personas que atienden estos servicios.

Congresista Cecilia Tait, dijo que está de acuerdo pero que le preocupa que en los centros comerciales los servicios sean sucios al ser gratuitos por que las personas no cuidan el servicio higiénico y en otros países no es así. Dio un alcance para ser incluido en el artículo 3, solicitando que se incluya todos los útiles adecuados como jabón, papel higiénico, toalla higiénica y la papelera especial para desechar las toallas higiénicas.

El presidente señaló que dada las intervenciones consideró realizar un análisis mayor y pasó a cuarto intermedio el dictamen materia de debate y continuó con otro punto de la agenda.

El presidente, sustentó del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3447/2013-CP y 3794/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone la Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para garantizar el derecho de libre elección del servicio notarial.

Señaló que el tema ya fue materia de análisis en la Comisión, recibimos directamente al proponente el Colegio de Notarios de Lima y se ha acumulado al Proyecto de Ley 3794/2014-CR de autoría de la colega Esther Capuñay por cuanto ambos pretenden dar solución a la falta de libertad de elección del consumidor en la contratación de servicios notariales en los créditos otorgados por entidades de la banca.

Dijo que el dictamen pretende dar solución a una realidad que está afectando el derecho de libre elección o libre contratación de los que pagan por un servicio, es decir de los CONSUMIDORES, concretamente en las actuales contrataciones del servicio notarial en las transacciones derivadas del

contrato de crédito y otorgamiento de garantía hipotecaria y prenda vehicular. Hoy en día a los clientes de los bancos se les recortan la posibilidad de contratar con el notario que libremente elija el consumidor o cliente, y por cuyos servicios pagará los gastos u honorarios profesionales respectivos. El dictamen cuenta con las opiniones de ASBANC, la SBS, el Indecopi y Aspec.

Señaló además que atendiendo algunas de las observaciones realizadas por la Asociación de Bancos del Perú - ASBANC y considerando que la realidad nos muestra que no todos los notarios a nivel nacional mantienen los mismos estándares de calidad en los servicios que ofrecen, en la propuesta normativa del dictamen se establece que los notarios deben otorgar facilidades y condiciones de seguridad.

Si bien existe la Resolución SBS 8181-2012, Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con usuarios del Sistema Financiero y sus modificatorias, que declara el derecho de los usuarios respecto de la contratación de servicios notariales y obliga a las empresas del sistema financiero a publicar en sus oficinas, la lista de notarios con los que trabaja, así como los datos de contacto y costo del servicio, con el fin de facilitar la elección que realicen los clientes; Sin embargo, estos no garantizarían la libre elección de que goza el consumidor, dado que su elección es limitada, dado que este listado es reducido en cada distrito notarial, lo que genera un monopolio restringiendo la competencia que debe existir en cada sector económico que genere precios competitivos y que satisfaga las capacidades económicas de todos los consumidores sin distinción, eliminando todo tipo de exclusión.

Dijo que la Comisión de Defensa del Consumidor tiene la obligación de proteger el derecho a la libre elección del consumidor en la contratación del notario público de su elección y restablecer de esta forma el equilibrio y la simetría que debe existir en toda relación contractual y fomentar la libre competencia con el consiguiente beneficio para el consumidor.

Explicó que en países como España y Argentina, existen disposiciones legales que garantizan este derecho de elección del notario. Finalmente presentó el dictamen proponiendo incorporar el artículo 90 A en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

El presidente inició el debate y dio la palabra a los congresistas que lo solicitaron.

Congresista Luis Galarreta, dijo que le parece interesante reforzar este derecho de libre elección de los notarios, pero consideró que elegir el notario obliga a la otra parte a asumir el notario y le preocupa que pueda generar problemas al consumidor. Sobre el inciso d) dijo que el abogado colegiado que se exige no lo considera viable que podría generar a las notarías y dijo que se abstendría.

El presidente dijo, que Asbanc ha solicitado este requisito y la comisión ha buscado un equilibrio entre las partes.

Congresista Yonhy Lescano, dijo estar de acuerdo con el dictamen y solicitó se incluya que en el artículo referido a la jurisdicción.

Congresista Luis Galarreta, dijo que en el artículo 2 el derecho de libre elección de cliente y adquirente y ahí ya no está dentro del ámbito de las entidades financieras y va más allá.

Congresista Cecilia Tait, dijo que también considera importante señalar que hay mutuo acuerdo en las situaciones referidas a la transferencia de inmuebles, del listado se podrá elegir pero debe haber mutuo acuerdo, la libre elección es lo que debe primar.

Congresista Yonhy Lescano, dijo estar de acuerdo con que haya mutuo acuerdo entre adquirente y transferente y que quede claro que están supervisadas por la SBS. También señaló que debe precisarse que debe hacerse dentro de la jurisdicción de donde se realiza el acto. Finalmente pidió se elimine el inciso g) para que no haya otros requisitos o características por qué se puede reglamentar nuevamente restringiendo la libertad de elección de los consumidores.

Congresista Gian Carlo Vacchelli, respaldó lo señalado por la congresista Cecilia Tait y dijo que debe haber la relación de notarías.

Congresista Yonhy Lescano, en interrupción dijo que no está de acuerdo con Vachelli porque si seguimos esperando lista que restringieran el derecho de libre elección, sería más de lo mismo.

Congresista Gian Carlo Vacchelli, dijo que no se trata de volver al pasado y le queda la duda de cómo resuelve el tema de que la notaría elegida reúna las condiciones necesarias para dar un buen servicio.

Congresista Freddy Sarmiento, dijo que contestando al congresista Vacchelli las condiciones ya están dadas en el dictamen consideró que al igual al congresista Lescano considera que el notario debe ser elegido de donde se celebra el contrato o donde se encuentra el bien.

Congresista Apaza Condori, dijo que se debe dar mayores responsabilidades y está de acuerdo que sean abogados colegiados y también señaló que luego que son notarios se colegian y deben ser sancionados en actos como los acontecidos en el caso Orellana. Dijo que debe establecerse la libertad de elección y el banco no puede restringir este derecho y debe haber una libre elección.

El presidente dio por agotado el debate y aceptó la propuesta del congresista Yonhy Lescano, Freddy Sarmiento y de la congresista Cecilia Tait respecto de incluir el tema de la jurisdicción y sacó al voto señalando que se eliminaba el literal g) y se incluía una disposición respecto de la jurisdicción que señalaba que para los efectos de la ley cuando la contratación financiera o bancaria implique la transferencia de bien inmueble, la elección del notario se realiza dentro de la oficina registral en donde se encuentre ubicado el mismo y de mutuo acuerdo entre el transferente y el adquirente.

El presidente puso a votación el dictamen 3447/2013-CP y 3794/2014-CR con los añadidos señalados; votaron a favor los congresistas Cecilia Tait Villacorta, Freddy Sarmiento Betancourt, Yonhy Lescano Ancieta, Emiliano Apaza Condori, Gian Carlo Vacchelli Corbetto y Justiniano Apaza Ordoñez. El congresista Luis Galarreta Velarde votó en abstención. Fue aprobado por mayoría.

El presidente continuando con el último punto de la agenda procedió a sustentar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 165/2011-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone la Ley de etiquetado de productos que contienen tartracina.

Dijo que el proyecto de ley presentado por el congresista Mesías Guevara desde el año 2011, ya fue dictaminado por la Comisión de Salud y busca prohibir el uso del colorante llamado Tartracina, que se usa en la fabricación de algunas bebidas gaseosa y otros alimentos, el dictamen ha considerado que no haya elementos técnicos para ello, al no ser un producto prohibido.

Señaló que es importante que los consumidores sean informados del contenido de los alimentos que consumen, por ello se propone que la sustancia química TARTACINA debe ser mencionada en el etiquetado. En la actualidad la industria de bebidas gaseosas ya viene rotulando el contenido de TARTACINA, esto en cumplimiento de un comunicado de la DIGESA.

Dijo que más allá de dicho comunicado no existe norma que obligue a etiquetar dicho producto es que proponemos que una norma con rango de Ley obligue a que los productos alimenticios para consumo humano y animal, los productos farmacéuticos y los cosméticos que contienen en la composición del producto la sustancia química tartracina, deben consignar en el rotulado en forma clara, especifica, destacada, visible e indubitable, con letra mayúscula y negrita: CONTIENE TARTRACINA.

Señaló que también, se propone que el Ministerio de Salud, a través de sus organismos correspondientes, realicen las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la ley e impone sanción bajo sus normas sectoriales correspondientes y que las infracciones podrán ser denunciadas ante la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi bajo las normas del Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley 29571. Finalmente se da un plazo de 180 días para los proveedores se adecuen a lo dispuesto por la ley.

El presidente, concluido la sustentación puso en debate el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 165/2011-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone la Ley de etiquetado de productos que contienen tartracina.

El presidente dio el debate y dio la palabra a los congresistas que lo solicitaron.

Congresista Freddy Sarmiento, señalo que solicitó consulta a la FDA y contestaron que la tartracina son colorantes certificados y muestra que no está prohibido en Estados Unidos que son 9 entre ellos el *Yellow* 5 llamado Tartracina, ha quedado recogido para que sean declarado en las etiquetas de los

alimentos y no hay otra restricción. Pidió que tal como está proyectado en el dictamen de la Comisión debe aprobarse.

Congresista Yonhy Lescano, leyó el punto dos y tercero del sustento del dictamen que la opinión de la Sociedad Médica Peruana y que el parlamento europeo lo ha prohibido. Señaló que la sustancia hace daño a la salud y que estrictamente debe prohibirse, porque ante la duda debe resolver a favor del ciudadano. Dijo que apoyarían la aprobación y propuso que se etiquete que puede ser dañina para la salud, tal como lo hace la Comisión de Salud.

El presidente señaló que no hay ninguna investigación científica que justifique algún agregado.

Congresista Cecilia Tait, señaló que podría incluirse también que otras consecuencias adversas al consumidor y también señaló que le preocupa que pasara con los infractores, a donde se denunciaría. Pidió no haya ningún reglamento porque sólo alargaría la vigencia de la norma.

El presidente señaló que ya se señala en el dictamen como se estableceria el trámite en caso de los denunciantes y que la propuesta es que no haya reglamento, no será necesario regirá desde el día siguiente de su publicación.

Congresista Gian Carlo Vacchelli, dijo que no hay pruebas fehacientes científicas que confirmen esto y el congresista Lescano no nos puede decir que comer o no.

Congresista Luis Galarreta, dijo que no es conveniente dar información al consumidor que no sea fehaciente.

Congresista Cecilia Tait, en interrupción dijo que si hay la posibilidad de prevenir hay que hacerlo en el etiquetado, como el caso del cáncer, señaló que debe educarse a la sociedad.

Congresista Luis Galarreta, dijo que el prevenir de una enfermedad, si no hay ninguna investigación que confirme esta situación. Pidió se explique si se ha consultado alguna institución al respecto. Consideró que advertir una consecuencia que nadie tiene la certeza que pueda ocurrir.

Congresista Freddy Sarmiento, dijo que no se puede dar advertencias que no se tenga la certeza, como el caso de los orgánicos podrían dar cáncer o producir alguna enfermedad, por ello la FDA ha señalado que no es así y dentro de los considerando no debe señalarse así.

Congresista Cecilia Tait, dijo que la alimentación de años anteriores era más saludable y no debemos tener miedo de poner las cosas por su nombre y no podemos negar algo que la buena alimentación es la mejor prevención que tiene todo ser humano. Que el usuario decida pero tiene el derecho de saber que va comprar.

Congresista Gian Carlo Vacchelli, dijo que los abuelos también fallecieron de cáncer, la gente vivía más y también se daban enfermedades pero hasta la fecha no se ha logrado determinar, pero hasta que no haya una prueba concreta no se puede informar mal al usuario, debe aprobarse tal cual está en el dictamen, no podemos condicionar o decirle a le gente que debe consumir, no tenemos la prueba para dar información falsa.

Congresista Mesías Guevara, señaló que este debate es amplio y duro desde hace dos años y diversos académicos y asociaciones han dado su punto de vista, ha tenido diversos impactos y se ha avanzado y es necesario decir que la Comisión de Salud por unanimidad aprobó un etiquetado con advertencia recogiéndolo de la unión europea y dijo que hay libertad de elección y dijo que si se aprueba tal como está ya es un gran avance y pidió su votación.

Explicó la situación de temas científicos como los peces y de los preservantes que no han evolucionado que códigos que no coinciden con el código genético y dijo que el cáncer se produce por la mala alimentación y la falta de coincidencia del código genético y por ello la alimentación debe ser balanceada frutas, verduras, cereales nada de carne, huevos y leche.

El presidente dio por agotado el debate y sacó al voto el dictamen sin ningún cambio o agregado.

El presidente sacó a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 165/2011-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone la Ley de etiquetado de productos que contienen tartracina. Votaron a favor los congresistas Cecilia Tait Villacorta, Freddy Sarmiento Betancourt, Yonhy Lescano Ancieta, Luis Galarreta Velarde, Emiliano Apaza Condori, Gian Carlo Vacchelli Corbeto y Justiniano Apaza Ordoñez. Aprobado por unanimidad de los presentes.

El presidente sometió a votación la exoneración de la aprobación del acta correspondiente para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la cual fue aprobada por unanimidad.

El presidente, señaló que no habiendo otro tema que tratar levantó la sesión siendo la 13:50 horas.

Forma parte de la presente acta la transcripción magnetofónica de la presente sesión, realizada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ
Presidente

AGUSTIN MOLINA MARTINEZ
Secretario